

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 68-2006-JUNÍN

Lima, diecinueve de abril del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Marco Antonio Aliaga Haro contra la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fecha ocho de agosto del dos mil seis, que en copia certificada corre de fojas ciento catorce a ciento veinte, en el extremo que le impuso la medida cautelar de abstención en el ejercicio de cualquier cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Villa Rica, Distrito Judicial de Junín; por los fundamentos pertinentes de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan al servidor investigado Marco Antonio Aliaga Haro con el cargo de haber recibido consignaciones de sumas de dinero en efectivo de los litigantes, sin tener autorización del Juez y haber retenido y dispuesto indebidamente de dichas consignaciones; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento y se garantice así su futura decisión final; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, y Antonio Pajares Paredes por encontrarse de vacaciones, por unanimidad. **RESUELVE: Confirmar la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fecha ocho de agosto del dos mil seis, que en copia certificada corre a fojas ciento catorce a ciento veinte, en el extremo que impuso al señor Marco Antonio Aliaga Haro la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Villa Rica, Distrito Judicial de Junín; y los devolvieron. Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Román S.
JAYR ROMÁN SANTISTEBAN

Donaires C.
JOSÉ DONAIRES CUBA

Walter Cotrina Miñano
WALTER COTRINA MIÑANO

Luis Alberto Mena Núñez
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General